

1

(8)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho



FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE AGUAZUL CASANARE TEL: (98) 638 20 84

DEPTO. CASANARE

COPIA DE LA ESCRITURA No. 00524

DEL OCHO (8) DE JUNIO DE 19 2000

CLASE DE ACTO PROTOCOLIZACION MEJORAS

OTORGANTE : MUNICIPIO DE AGUAZUL

A FAVOR DE: CEMENTERIO MUNICIPAL

VALOR: \$ 25.000.000.000

SUMINISTRADA POR EL FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AA

574553



ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO CERO QUINIENTOS

VEINTICUATRO (00524) DEL OCHO (8) DE JUNIO DEL DOS

MIL (2.000)

OTORGANTE: MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

OBJETO: DESENGLOBE Y DECLARACION DE MEJORAS

En la ciudad de Aguazul, Departamento de Casanare, República de

Colombia, a los OCHO (8) días del mes de JUNIO del DOS MIL (2.000), ante mí ORFILO GONZALEZ

CRISTANCHO, Notario Unico del Circulo de Aguazul, compareció: Dr. ALCIBIADES SALAMANCA

LEON, Mayor de edad, residente en este Municipio, identificado con la cédula 19.325.191 de Santafé de

Bogotá actuando como Alcalde del Municipio de Aguazul Casanare, elegido por voto popular, según

consta en la credencial expedida por la Registraduría del estado civil, actualmente vigente en su cargo, a

quien identifique personalmente y manifestó: PRIMERO: Que en su calidad de Alcalde obra en nombre y

representación legal del Municipio de AGUAZUL CASANARE, lo cual lo acredita con la respectiva Acta

de Posesión que se portocoliza y en uso de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal de

Aguazul, mediante acuerdo número 017 del dieciocho (18) de abril del Año Dos Mil (2.000). SEGUNDO:

Que de conformidad con la Ley 137 de 1959 reglamentada mediante Decreto 3313 de 1965, basado en lo

qual el Concejo Municipal de Aguazul mediante acuerdo 006 del 18 de Diciembre de 1966 estableció el

perímetro urbano de la población de Aguazul, el Municipio de Aguazul es propietario del área Urbana en

donde se encuentra ubicado el lote en el cual se han construido las instalaciones donde funciona EL

CEMENTERIO MUNICIPAL, localizado dentro de la manzana número 0001, lote número 0012, con

dirección calle 10, Carrera 10 de la actual nomenclatura del perímetro Urbano de Aguazul, según

levantamiento topográfico y de manzaneo realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con cédula

catastral número 010000010012000, del cual se segrega por medio del presente instrumento publico el lote

de terreno mencionado, de una cabida superficial de Dos Hectáreas Cuatro Mil Novecientos Metros

Cuadrados (2 Hs. 4.900 Mts²) el cual se encuentra alindado de la siguiente forma: NOROCCIDENTE:

En 162.50 metros lineales y línea quebrada con CARRERA 10. NORORIENTE: En 149.80 metros

lineales con VARIOS PROPIETARIOS. SURORIENTE: En 194.55 metros lineales y línea quebrada con

la URBANIZACION 10 DE MAYO. SUROCCIDENTE: En 104.00 metros lineales con la VIA QUE DE

AGUAZUL CONDUCE A MANI Y encierra TERCERO: TRADICION: El anterior inmueble es

producto de lo contemplado en la Ley 137 de 1959, reglamentada mediante Decreto 3313 de 1965, basado

en lo cual el Concejo Municipal de Aguazul mediante acuerdo número 006 del 18 de Diciembre de 1966

estableció el perímetro urbano de la población de Aguazul, quedando el Municipio de Aguazul

automáticamente como propietario de dicho lote de terreno CUARTO: Que comparece a otorgar la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



presente escritura pública y obrando en su condición de Alcalde Municipal, segrega el lote alinderado en la cláusula segunda del presente instrumento publico, de uno de mayor extensión identificado como manzana 0001 debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo número 017 del 18 de Abril del año Dos Mil. La presente segregación se hace con todas sus anexidades, mejoras, dependencias, usos, costumbres y servidumbres. QUINTO: Que por medio del presente instrumento público protocoliza las construcciones y mejoras levantadas a expensas del Municipio de Aguazul, en el lote mencionado y que consta de: un cerramiento en ladrillo y tubo galvanizado con malla y una construcción en bloque paletada y pintada con cubierta en teja de asbesto cemento y cercha metálica. Lo anterior de conformidad con el plano topográfico levantado sobre dicho terreno y que reposa en Planeación Municipal. SEXTO: El precio de las mejoras antes descritas tienen un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25,000,000.00). SEPTIMO: PRECIO: No se fija cuantía por ser una segregación de carácter oficial. OCTAVO: El inmueble motivo de esta segregación lo garantiza el Municipio de Aguazul libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargos judiciales, demandas civiles, condiciones resolutorias, limitaciones al derecho de la propiedad, censo, hipoteca y en todo caso responderá por el saneamiento en caso de evicción. En estado el compareciente doctor ALCIBIADES SALAMANCA LEON, manifiesta que acepta para el Municipio de Aguazul la presente escritura de segregación y protocolización de construcciones en su calidad de representante legal del Municipio de Aguazul, según consta en el Acta de Posesión, documento que se protocoliza con el presente instrumento: COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes presentaron para su protocolización en esta Notaría los siguientes documentos: Minuta emanada de la Alcaldía Municipal de Aguazul, CERTIFICADO CATASTRAL, a nombre del MUNICIPIO DE AGUAZUL, Dirección Carrera 10, Calle 10, número catastral 010000010012000, avalúo \$ 117,578,000, área 4,900 M2, terreno, expedido el 25 de Mayo del 2000 por la tesorería Municipal de Aguazul, Acta de posesión del Dr. ALCIBIADES SALAMANCA LEON, Alcalde Municipal de Aguazul, fechada 10. De Enero de 1998, emanada de la Notaría Unica de Aguazul, PAZ Y SALVO MUNICIPAL a nombre del MUNICIPIO DE AGUAZUL, Expedido el 25 de Mayo del 2000 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.000, emanado de la tesorería Municipal de Aguazul, Acuerdo No. 017 del 18 Abril del 2.000, emanado del Honorable Concejo Municipal de Aguazul, Acuerdo No. 006 del 18 de Diciembre de 1.996, Fotocopia Cédula de Ciudadanía Dr. ALCIBIADES SALAMANCA LEON, Exenta de ESTAMPILLAS NACIONALES, conforme artículo 69 del Decreto 460 de 1986, Exenta de PAZ Y SALVO NACIONAL, conforme decreto 2503 del 29 de diciembre de 1987, LEIDA, esta escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro de su copia en el Plazo de la ley manifiestan estar de acuerdo con ella y en testimonio de su aprobación, la firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe y por ello lo autorizo.



4



AA 574554

SEGUNDA (2) HOJA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO
CERO QUINIENTOS VEINTICUATRO (00524) DEL OCHO (8) DE
JUNIO DEL DOS MIL (2.000).
PAPEL SELLADO UTILIZADO AA 574553 - 574554. DERECHOS
NOTARIALES \$ FONDO Y SUPERINTENDENCIA
\$4 120

EL COMPARECIENTE.

Alcibiades Salamanca Leon
Dr. ALCIBIADES SALAMANCA LEON
Alcalde Municipal

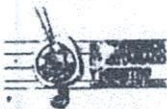
Orfilo Gonzalez
ORFILO GONZALEZ GONZALEZ
Notario Unico de Aguazul

El Suscrito Notario Unico del Circuito de A.G.U. 201
CERTIFICA

Que el día 28 de AGO. 2000
expide hoy en papel común
sellado y rubricado con destino al interesado

Orfilo Gonzalez





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 22 de Septiembre de 2000 a las 09:10:35 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2000-4126 se calificaron las siguientes matriculas:
54565

CIRCULO DE REGISTRO: 470 YOPAL Nro Matricula: 54565
MUNICIPIO: AGUAZUL DEPARTAMENTO: CASANARE TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 10 #10 CEMENTERIO MUNICIPAL

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-09-2000 Radicacion: 2000-4126 VALOR ACTO: \$
ESCRITURA 524 del: 08-06-2000 NOTARIA de AGUAZUL
ESPECIFICACION: 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MUNICIPIO DE AGUAZUL X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-09-2000 Radicacion: 2000-4126 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00
ESCRITURA 524 del: 08-06-2000 NOTARIA de AGUAZUL
ESPECIFICACION: 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MUNICIPIO DE AGUAZUL X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

|| Dia | Mes | Ano |

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGADO2.308

MINUTA DE SEGREGACION DE UN LOTE DE TERRENO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE, EN DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

En la ciudad de Aguazul, departamento de Casanare, República de Colombia, a los del mes de mayo del año dos mil (2000), ante mí, **ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO**, Notario Único del Círculo de Aguazul, Compareció el Doctor **ALCIBIADES SALAMANCA LEON**, mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'325.191 expedida en Bogotá, actuando como Alcalde del Municipio de Aguazul Casanare, elegido por voto popular, según consta en la credencial expedida por la Registraduría del Estado Civil, actualmente vigente en su cargo, a quién identifique personalmente y manifestó: **PRIMERO:** Que en su calidad de alcalde obra en nombre y representación legal del Municipio de Aguazul Casanare, Departamento de Casanare, lo cual lo acredita con la respectiva acta de posesión que se protocoliza y en uso de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal de Aguazul, mediante acuerdo número 017 del dieciocho (18) de abril del año dos mil (2000). **SEGUNDO:** Que de conformidad con la ley 137 de 1959 reglamentada mediante decreto 3313 de 1965, basado en lo cual el Concejo Municipal de Aguazul mediante acuerdo 006 del 18 de diciembre de 1966 estableció el perímetro urbano de la población de Aguazul, el municipio de Aguazul es propietario del área urbana en donde se encuentra ubicado el lote en el cual se han construido las instalaciones donde funciona **EL CEMENTERIO MUNICIPAL**, localizado dentro de la manzana número 0001, lote número 0012, en la Calle 10 carrera 10 de la actual nomenclatura del perímetro urbano de Aguazul, según levantamiento topográfico y de manzaneo realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con cédula catastral número 010000010012000, del cual se segrega por medio del presente instrumento público el lote de terreno mencionado, de una cabida superficial de dos hectáreas cuatro mil novecientos metros cuadrados (2 Ha 4900 Mts 2) el cual se encuentra alinderado de la siguiente forma: **NOROCCIDENTE:** En 162.50 metros lineales y línea quebrada con carrera 10. **NORORIENTE:** En 149.80 metros lineales con varios propietarios. **SURORIENTE:** En 194.55 metros lineales y línea quebrada con urbanización 10 de mayo. **SUROCCIDENTE:** En 104 metros lineales con la vía que de Aguazul conduce a Maní y encierra. **TERCERO: TRADICIÓN:** El anterior inmueble es producto de lo contemplado en la ley 137 de 1959, reglamentada mediante decreto 3313 de 1965, basado en lo cual el Concejo Municipal de Aguazul mediante acuerdo número 006 del 18 de diciembre de 1966 estableció el perímetro urbano de la población de Aguazul, quedando el Municipio de Aguazul automáticamente como propietario de dicho lote de terreno. **CUARTO:** Que comparece a otorgar la presente escritura pública y obrando en su condición de alcalde municipal, segrega el lote alinderado en la cláusula segunda del presente instrumento público, de uno de mayor extensión identificado como manzana 0001 debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo número 017 del 18 de abril del año 2000. La presente segregación se hace con todas sus anexidades, mejoras, dependencias, usos, costumbres y servidumbres. **QUINTO:** Que por medio del presente instrumento público protocoliza las construcciones y mejoras levantadas a expensas del Municipio de Aguazul, en el lote mencionado y que consta de: un cerramiento en ladrillo y tubo galvanizado con malla y una construcción en bloque pañetada y pintada con cubierta en teja de asbesto cemento y cercha metálica. Lo anterior de conformidad con el plano

7

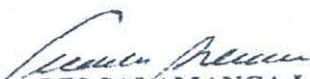
topográfico levantado sobre dicho terreno y que reposa en planeación Municipal. **SEXTO:** El precio de las mejoras antes descritas tienen un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.000.000.00). **SEPTIMO:** **PRECIO:** No se fija cuantía por ser una segregación de carácter oficial. **OCTAVO:** El inmueble motivo de esta segregación lo garantiza el Municipio de Aguazul, libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargos judiciales, demandas civiles, condiciones resolutorias, limitaciones al derecho de la propiedad, censo, hipoteca, y en todo caso responderá por el saneamiento en caso de evicción. En este estado el compareciente, doctor **ALCIBIADES SALAMANCA LEÓN**, manifiesta que acepta para el Municipio de Aguazul la presente escritura de segregación y protocolización de construcciones en su calidad de representante legal del Municipio de Aguazul, según consta en el acta de posesión, documento que se protocoliza con el presente instrumento público.

INSERTOS:

Paz y salvo municipal
Certificado Catastral
Acuerdo 017 del 18 de abril de 2000 del Honorable Concejo Municipal de Aguazul
Acuerdo 006 del 18 de diciembre de 1966
Acta de posesión del Alcalde
Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Leído este instrumento al compareciente y advertido de las formalidades del registro en el término legal, lo aprueba y firma por ante mí el Notario, quien de lo expuesto da fe.

POR EL MUNICIPIO DE AGUAZUL,


ALCIBIADES SALAMANCA LEÓN
Alcalde Municipal

EL NOTARIO,

ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO